



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-073/13



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA DOTACIÓN DE VALES DE GASOLINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO

ANTECEDENTES

I. En fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. A través del acuerdo IEE/JE-080/12 la Junta Ejecutiva autorizó la asignación de vales de gasolina para las Áreas Administrativas y/o Técnicas de este Organismo Electoral.

III. En sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil trece, la Junta Ejecutiva aprobó criterios para la utilización de vales de gasolina, a través del acuerdo IEE/JE-09/13.

IV. A través de comunicado IEE/DA/0777/13, de fecha veintinueve de junio de dos mil trece, el Director Administrativo del Instituto Electoral del Estado, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“...
De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en apego a lo establecido en los Acuerdos IEE/JE-080/12, IEE/JE-09/13 e IEE/JE-063/13 y derivado de las necesidades extraordinarias de traslado así como de gestiones y supervisiones en la Ciudad Capital e interior del Estado con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 —previo, durante, conteo final—, y lo relativo a la desincorporación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, por este atento medio se solicita se sirva **proponer a la Junta Ejecutiva autorización para asignar vales de gasolina al personal de las Unidades Técnicas y Administrativas, que por la naturaleza de sus actividades requiera combustible para solventar sus traslados y cumplir con su objetivo**, cuidando en todo momento la disponibilidad existente de vales de gasolina autorizado por esa Junta Ejecutiva.

“...
...”

V. En fecha veintinueve de junio de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-073/13



“...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV; 94; 99; y 102 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12; por medio del presente le remito a Usted lo siguiente:

- **Copia simple del memorándum número IEE/DA-0777/13 suscrito por el Director Administrativo de este Organismo Electoral, Maestro Ricardo Aguilar Ramírez, por el que solicita que se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto, la autorización para asignar vales de gasolina al personal de las Unidades Técnicas y Administrativas, que por la naturaleza de sus actividades requiera combustible para solventar sus traslados y cumplir con su objetivo**

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que, en coadyuvancia con esta Secretaría Ejecutiva, dicha solicitud se someta a consideración de los Integrantes de la Junta Ejecutiva en su próxima sesión para su análisis, discusión y en su caso aprobación; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.

“...”

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que, el numeral 106 fracciones XI y XV del ordenamiento legal en cita establece que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-073/13



administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Ahora bien, el diverso 1 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2012, establece que:

“...
Para el buen desempeño de la Administración Pública, los titulares de las Dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley, en la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público, el Manual, el Clasificador, demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable. Los Ejecutores de Gasto, deberán observar que la administración de los Recursos Públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados que se derive de la evaluación del desempeño.
...”

En ese entendido, el Director Administrativo de este Instituto con el objeto de atender las necesidades extraordinarias de traslado así como las gestiones y supervisiones en la Ciudad Capital e interior del Estado con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 previo, durante, conteo final y lo relativo a la desincorporación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, presentó a los Integrantes de la Junta Ejecutiva la propuesta de autorizar la asignación de vales de gasolina al personal de las Unidades Técnicas y Administrativas, en función de la naturaleza de las actividades que requieran combustible para solventar sus traslados y cumplir con su objetivo, cuidando en todo momento la disponibilidad existente de vales de gasolina autorizado por el órgano central del Organismo, esto observando los criterios aprobados para la comprobación de los mismos y que se detalló en el antecedente III de este documento.

Derivado de los argumentos vertidos en párrafos precedentes este Órgano Central considera que la propuesta de la Dirección Administrativa se ajusta a las políticas de austeridad y disciplina presupuestal que debe observarse en el ejercicio de los recursos públicos, estimando además que la misma representa una medida administrativa eficaz para solventar los requerimientos de las diferentes áreas que conforman el Instituto, para el desarrollo de sus actividades por lo que la aprueba en sus términos.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza dotación de vales de gasolina para las diferentes áreas del Instituto, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha cinco de julio de dos mil trece, de la sesión ordinaria del día veinticinco de junio del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ